



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ADRIANA GÓMEZ LÓPEZ
Secretaria

Villa de Leyva, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: NAPOLEÓN SALAS Y EDELMIRA FAJARDO
CORREDOR
DEMANDADO: JULIO ANTONIO AGUAZACO CASTILLO Y P.
INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00113-00

ASUNTO

1º En cumplimiento del auto del 22 de junio de 2023, la parte actora acreditó: (i) el emplazamiento de las personas indeterminadas en los términos del art. 108 del C.G.P en la radiodifusora "Radio Uno de Villa de Leyva" de fecha 26 de febrero de 2024 (fl 044), en consecuencia, se ordenará incluir a las personas indeterminadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

2º El apoderado actor no ha cumplido con la carga de notificar al demandado Julio Antonio Aguazaco Castillo, por lo que se requerirá para que surta el trámite de notificación al demandado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. Por Secretaría, **INCLUIR** al interior del Registro Nacional de Personas Emplazadas, la solicitud de emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos en el bien objeto de usucapión. Vencido el término después de su inclusión se les entenderá emplazados en debida forma conforme a lo reglado en artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, del Consejo Superior de la Judicatura, procediendo entonces al nombramiento de curador.

SEGUNDO: Requerir al apoderado actor para que surta la notificación en debida forma al demandado Julio Antonio Aguazaco Castillo, so pena de desistimiento tácito numeral 1 artículo 317 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No **010**, de hoy
quince (15) de marzo de 2024, siendo las 8:00 A.M.

Adriana Gómez López
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **004d88e791ba1a40e0a0c02f78a9c6bfec02815e187089a4db3048520da5a84f**

Documento generado en 14/03/2024 11:15:40 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>